

EXENTA

Nº 49

SANTIAGO, 22 ABR. 2016

VISTOS: estos antecedentes y lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1968, en el D.S. Nº 566 de 1970 y en el D.F.L. Nº 83 de 1979 del Ministerio de Relaciones Exteriores, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

AUTORIZÁSE, en lo relacionado con los límites y fronteras actuales de Chile, la siguiente circulación:

SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO

200 ejemplares de la "Carta Aeronáutica Toconao", escala 1: 250.000, SAF, segunda edición, año 2015 (actualizada al año 2015).

De acuerdo con el Art. 2º, letra g) del D.F.L. Nº 83 de 1979 del Ministerio de Relaciones Exteriores, la edición y circulación de los mapas que se refieren o relacionen con los límites y fronteras de Chile no comprometen, en modo alguno, al Estado de Chile.



COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

XIMENA FUENTES TORRIJO

Embajadora

Directora Nacional de Fronteras
y Límites del Estado